

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS POST CONSTRUCCIÓN

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de ensayos de laboratorio de mecánica de suelos y pavimentos.

3. OBJETO DEL SERVICIO:

Contratar a una persona natural o jurídica para la prestación del "Servicio de ensayos de laboratorio de mecánica de suelos y pavimentos post construcción", a fin de evaluar y verificar la calidad, propiedades físicas y mecánicas, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y trabajos ejecutados en el marco del "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de vías en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

4. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del servicio de ensayos de laboratorio de mecánica de suelos y pavimentos post construcción tiene por finalidad pública coadyuvar al adecuado ejercicio del control gubernamental, en el cumplimiento del Plan Nacional de Control 2026, permitiendo obtener evidencia técnica objetiva y confiable que contribuya a corroborar la calidad y conformidad de los materiales y trabajos ejecutados en el marco del "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de vías en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", en salvaguarda del uso eficiente de los recursos públicos.

5. ANTECEDENTES

Con la Resolución de Contraloría n.º 104-2026-CG de 16 de febrero de 2026, se aprueba el Plan Nacional de Control 2026, el cual se encuentra conformado por los servicios de control y servicios relacionados a ser efectuados durante el año 2026 por los Órganos del Sistema Nacional de Control.

En atención a lo expuesto, mediante Memorando N.º 000410-2026-CG/GRLA, de fecha 27 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Control de Lambayeque aprobó la Carpeta de Servicio correspondiente al servicio de control posterior, en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento, al "Proceso de contratación y ejecución contractual del servicio de mantenimiento y acondicionamiento de vías en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

CALLE JUAN XXIII N° 391 - LAMBAYEQUE



7. RESTRICCIONES DEL SERVICIO

7.1. NATURALEZA DEL SERVICIO:

- ✓ La contratación del servicio no genera vínculo laboral con la entidad contratante ni derechos laborales como CTS, gratificaciones, vacaciones o beneficios sociales.
- ✓ No existirá subordinación jerárquica ni obligación de cumplir horarios determinados, sino que el servicio será prestado de acuerdo a plazos establecidos y único entregable.

7.2. AMBITO DE ACTUACIÓN

- ✓ El proveedor del servicio no podrá realizar funciones de carácter permanente o estructural dentro de la entidad, ni asumir roles que impliquen toma de decisiones administrativas o representación oficial.
- ✓ No podrá firmar documentos administrativos en nombre de la entidad ni ejercer funciones propias de personal sujeto a un régimen laboral.

7.3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN

- ✓ El servicio se prestará de manera presencial únicamente para las extracciones de las muestras y la reposición del pavimento al estado actual.
- ✓ En caso de requerirse asistencia presencial para reuniones, entrega de informes coordinaciones específicas, el proveedor del servicio deberá presentarse en el lugar indicado, sin que esto implique la obligación de cumplir un horario fijo.

7.4. PROHIBICIONES

- ✓ No se permitirá que el proveedor del servicio delegue total o parcialmente la ejecución del servicio a terceros.
- ✓ No podrá utilizar recursos, bienes o infraestructura de la entidad para fines personales o ajenos al contrato.

8. REGLAMENTOS TÉCNICOS

- ✓ Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Norma Técnica E.010 Pavimentos Urbanos.
- ✓ Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones.

9. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A REALIZAR

La contratación del "Servicio de ensayos de laboratorio de mecánica de suelos y pavimentos post construcción", comprende las siguientes actividades:

9.1. TRABAJO DE CAMPO

CALLE JUAN XXIII N° 391 - LAMBAYEQUE



- ✓ El proveedor deberá apersonarse a la Oficina del Órgano de Control Institucional (OCI), a fin de realizar las coordinaciones necesarias para establecer la ubicación de los puntos de extracción de muestras.
- ✓ Una vez definidas dichas ubicaciones, para el caso del pavimento adoquinado, el proveedor procederá a retirar cuidadosamente los adoquines existentes, evitando generar daños, así como la cama de arena, con la finalidad de efectuar la extracción del material correspondiente a la base. Concluida la toma de muestras, el proveedor deberá reponer el material de igual características al extraído de la base debidamente compactada manualmente, así como restituir la cama de arena y los adoquines, incluyendo el sellado con arena fina, dejando la superficie en condiciones iguales o similares a las originales.
- ✓ Para el caso del pavimento rígido (concreto), el proveedor realizará la extracción de testigos de la losa de concreto; seguidamente, efectuará la medición del espesor del testigo utilizando un instrumento de medición adecuado (vernier u otro de precisión equivalente). Posteriormente, deberá ejecutar la reposición del concreto extraído, garantizando la adecuada restitución del área intervenida.
- ✓ Asimismo, para la ejecución del ensayo de densidad en campo (in situ) y otros, el proveedor deberá retirar previamente los adoquines y la cama de arena existente; posteriormente, procederá a la limpieza y preparación de la superficie, dejándola en condiciones óptimas para la realización del ensayo correspondiente. Finalizados los ensayos, el proveedor deberá reponer la cama de arena y los adoquines, incluyendo el sellado con arena fina, dejando la superficie en condiciones similares a las originales.
- ✓ El proveedor será el único responsable y quien asumirá todos los costos del traslado de las muestras a las instalaciones de su laboratorio, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar la contaminación y/o alteración de las muestras extraídas.
- ✓ El proveedor será responsable de proporcionar el personal y el equipamiento necesarios para la extracción de las muestras, así como para la reposición de las áreas a intervenir.

9.2. ENSAYOS DE LABORATORIO (GABINETE)

Los ensayos a realizar por el proveedor se detallan en el siguiente cuadro:

	Ensayo	Und	Cantidad	Acreditación INACAL
1	PAVIMENTO ADOQUINADO (BASE)			
1.1	TRABAJOS DE CAMPO			
1.1.1	Excavación de calicata manual (hasta 0.30 m de profundidad o hasta descubrir la capa de la base)	punto	4.00	-

CALLE JUAN XXIII Nº 391 - LAMBAYEQUE



1.1.2	Liberación de base granular para ensayos de densidad, reposición de material en puntos de ensayo y reposición de adoquín.	punto	14.00	-
1.1.3	Reposición de material compactado, calicatas.	punto	4.00	-
1.1.4	Colocación de adoquines, en área de calicatas.	punto	4.00	-
1.2	ENSAYOS			
1.2.1	Granulometría (4 ensayos para el material colocado en la base)	Ensayo	4.00	-
1.2.2	Límites de Atterberg (LL, LP e IP) (4 ensayos para el material colocado en la base)	Ensayo	4.00	SI
1.2.3	Proctor Modificado (4 ensayos para el material colocado en la base)	Ensayo	4.00	-
1.2.4	Densidad de Campo (Base granular).	Ensayo	14.00	SI
2	PAVIMENTO RIGIDO			
2.1	ENSAYOS			
2.1.1	Extracción de Testigos en Pavimento Rígido	Ensayo	3.00	SI
2.1.2	Ensayo a Compresión de Testigos Cilíndricos de concreto	Ensayo	3.00	SI
3	OTROS			
3.1	Informe de ensayos de laboratorio dos juegos originales (adjuntando certificados de acreditación Inacal, certificados de calibración de equipos, certificados de ensayos de laboratorio, certificados del profesional responsable y otros)	informe	1	-

10. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

11. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR

11.1. PERFIL DEL POSTOR

a) Experiencia del postor

El postor deberá acreditar haber ejecutado, como mínimo, dos (2) servicios similares al objeto de la contratación, tales como: estudios de mecánica de suelos con fines de pavimentación, estudios de mecánica de suelos con fines de cimentación, servicios de ensayos de laboratorio de mecánica de suelos y pavimentos y/o servicios de ensayos de control de calidad en pavimentación, los cuales deberán haber sido realizados para entidades públicas o privadas.

CALLE JUAN XXIII Nº 391 - LAMBAYEQUE



b) Acreditación

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o constancias de prestación o (iii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentalmente y fehacientemente, con vóucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otra documentación emitida por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante la cancelación en el mismo comprobante de pago.

c) Condición de no conflicto de interés para el servicio de laboratorio

El postor deberá acreditar, mediante declaración jurada simple, que no ha participado directa ni indirectamente en la ejecución, supervisión, control de calidad, elaboración de ensayos ni en cualquier otra actividad vinculada al servicio de "Mantenimiento y acondicionamiento de vías en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" durante su ejecución. Asimismo, deberá declarar que no mantiene ni ha mantenido vínculo contractual, societario, laboral o de cualquier otra índole con las personas naturales o jurídicas que hayan intervenido en dichos procesos. Esta condición tiene por finalidad garantizar la imparcialidad, objetividad e independencia del servicio de laboratorio, el cual será requerido para una auditoría de cumplimiento.

11.2. PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

a) Perfil del personal responsable del estudio

- Ingeniero Civil o Ingeniero Civil Ambiental o Ingeniero Geotécnico titulado, se acreditará con copia simple del título.
- Colegiatura y habilidad profesional: el certificado de habilidad vigente se presentará al inicio efectivo del servicio.

b) Experiencia

- El ingeniero civil propuesto deberá tener experiencia como especialista en suelos y pavimentos no menor a un (01) año, a partir de la obtención del título.
- La experiencia del personal propuesto se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal.

CALLE JUAN XXIII N° 391 - LAMBAYEQUE



11.3. CAPACIDAD TÉCNICA

- Equipos de laboratorio de suelos y pavimentos: los equipos deberán estar acreditados con el Certificado de Calibración de los equipos de al menos seis (06) meses de antigüedad, a fin de garantizar su óptima condición.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en un plazo de quince (15) días calendarios, el plazo se inicia desde el día siguiente de la confirmación de recibido de la orden de servicio o suscrito el contrato.

Nota:

- En caso el postor no confirme la recepción de la orden de servicio dentro del plazo de un (01) día hábil, se volverá a notificar por el plazo de un (01) día hábil, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la orden emitida. Vencido dicho plazo sin que se obtenga respuesta, se procederá a anular la respectiva O/S.
- En caso se requiere Póliza o documento de cobertura de SCTR (Salud y/o Pensión): El plazo de ejecución inicia al día siguiente de recibido dicho documento por parte del área usuaria.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La extracción de muestras y la ejecución de los ensayos in situ se realizarán en las instalaciones de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; mientras que los ensayos de laboratorio se efectuarán en las instalaciones del laboratorio del proveedor.

14. PRODUCTO A OBTENER

El proveedor realizará el servicio en un (01) Único entregable, según los plazos que se indican en el siguiente cuadro:

Nº Entregable	Entrega	Plazo
Entregable Único	Informe de ensayos de laboratorio de mecánica de suelos y pavimentos post construcción.	A los 15 días calendario a partir de iniciado el servicio conforme el numeral 12.

Estructura mínima del informe del entregable:

- Caratula
- Índice.
- Datos Generales (Ubicación, normativa, entre otros)
- Detalle de las actividades realizadas (Según numeral 9).
- Contrastar los resultados obtenidos con los parámetros normativos
- Interpretación de resultados.
- conclusiones
- Panel Fotográfico FECHADO de sus actividades realizadas
- Certificados de los ensayos realizados.

CALLE JUAN XXIII Nº 391 - LAMBAYEQUE



- Plano de ubicación de las auscultaciones.
- Certificado de calibración de los equipos utilizados.
- Habilidad y colegiatura del profesional responsable (especialista en suelos y pavimentos)

Nota:

- El proveedor deberá de presentar dos (2) informes originales, debidamente firmado y sellado por el profesional responsable (especialista en suelos y pavimentos) y por el proveedor, la presentación deberá realizarse a través de mesa de partes físico del Órgano de Control Institucional.
- Los certificados de los ensayos realizados deberán estar debidamente firmados por el profesional especialista en suelos y pavimentos y proveedor.

15. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

No aplica

16. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

El Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, supervisará la ejecución del servicio materia de la orden de servicio, encontrándose facultado a exigir al proveedor contratado la aplicación y cumplimiento de los términos de referencia.

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Órgano de Control Institucional otorgará la conformidad del trabajo realizado.

18. FORMA DE PAGO

La entidad realizará un pago único por la contraprestación pactada a favor del proveedor, en un plazo de diez (10) días de emitida la conformidad del entregable único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor del servicio, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe de ensayos de laboratorio de mecánica de suelos y pavimentos post construcción (2 juegos originales)
- ✓ Informe del funcionario responsable del Órgano de Control Institucional de la UNPRG emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Copia de la orden de servicio y/o contrato
- ✓ Constancia Registro Nacional de Proveedores.
- ✓ Registro Único de Contribuyentes en condición habido y activo.
- ✓ Formulario de Autorización de Suspensión de Renta de Cuarta Categoría de corresponder.
- ✓ Afiliación de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR)

Dicha documentación será presentada en la mesa de partes física del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

CALLE JUAN XXIII N° 391 - LAMBAYEQUE



19. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta un monto máximo de equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios F=0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en casos estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el proveedor llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, el área usuaria requerirá mediante carta formal el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, se notificará a la Dirección General de Administración para que proceda a requerir las obligaciones pendientes y/o resolver el contrato en forma total o parcial. La resolución se formalizará mediante carta de comunicación, y el contrato quedará de pleno derecho a partir de la notificación.

El contrato podrá resolver si ocurre un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, o por hecho sobreviniente no imputable a las partes, previa evaluación y opinión del área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante comunicación escrita y el contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

CALLE JUAN XXIII N° 391 - LAMBAYEQUE



21. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de uno (1) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

El proveedor deberá de corregir, subsanar o reparar cualquier defecto o vicio que se presente dentro de este periodo, sin costo adicional para la Universidad, en cumplimiento de lo establecido en el contrato u orden de servicio, y conforme a las normas aplicables.

22. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

23. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

24. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

CALLE JUAN XXIII N° 391 - LAMBAYEQUE



25. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

27. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

27.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE SERVICIO

- ✓ El proveedor de servicio deberá de contar y utilizar con el equipo de protección personal necesario para sus actividades.
- ✓ El Proveedor asumirá el costo del SCTR de su personal a cargo, permaneciendo vigente durante el período del servicio, en caso de no contar con este seguro, se podrá sustituir por un seguro público o privado; este deberá ser presentado al inicio de la ejecución del servicio.

27.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- ✓ La entidad deberá dar las facilidades de acceso a los ambientes para el desarrollo de la prestación del servicio.

CALLE JUAN XXIII N° 391 - LAMBAYEQUE

